

SGM



Oficio No.: SE/610.- **03997** /2018.

Asunto: Se acepta desistimiento de titularidad de Concesión Minera.

Ciudad de México, a **24 MAY 2018**

MINERA FUMAROLA, S.A. DE C.V.
A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
CALLE SINALOA No. 106 INT. 302..
COLONIA ROMA NORTE.
C.P. 06700, CIUDAD DE MEXICO.

ANTECEDENTES:

TITULO: 245130.

EXPEDIENTE: 025/37729.

LOTE: SANTA MARIA FRACC. 1.

SUPERFICIE: 26.1930 HAS.

MUNICIPIO: EL ORO,

DURANGO

REFERENCIA: 31/01/2017.

Con relación a su solicitud registrada con número 201709DCO/05100, presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Minas el 31 de enero de 2017, se le comunica que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 24, 27 fracción IX y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Minera, y de acuerdo con las atribuciones que confiere el artículo 27, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se tiene por aceptado el desistimiento sobre la titularidad de la concesión minera cuyos datos se citan en antecedentes y, como consecuencia, se resuelve la cancelación de la misma, toda vez que el referido desistimiento fue formulado en ejercicio del derecho otorgado por el artículo 19, fracción IX de la Ley Minera, en los términos previstos por el artículo 44 de su Reglamento, no afectándose derechos a terceros inscritos en el Registro Público de Minería.



El presente oficio se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 19, fracción IX, 24, 27 fracción IX y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III, y 44 del Reglamento de la Ley Minera.

A partir de que surta efectos la notificación del desistimiento, se le informa que ya no podrá hacer uso de la concesión minera, con la finalidad de que no infrinja lo dispuesto por los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.

El suscrito firma el presente oficio en suplencia por ausencia de la Directora General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 penúltimo párrafo y 58 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 09 de septiembre y 19 de diciembre de 2016.

Atentamente.

Lic. Sergio Paz González.

Director de Revisión de Obligaciones.

- C.c.p.- Dirección General de Minas.
Dirección de Cartografía y Concesiones Mineras.
Subdirección del Registro Público de Minería.
Subdirección de Minería en Durango, Durango.
Minutario.
ID.201709DCO/05100.

MINERA FUMAROLA,
S. A. DE C. V.

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE MINAS
DIRECCION DE CONTROL DE OBLIGACIONES

05100

ANEXO A LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO (Forma SE-10-010).
INFORME GEOLOGICO COMO LO INDICA EL INCISO IX DEL ARTICULO 27 DE LA LEY
MINERA DEL CAPITULO CUARTO, LOTE : SANTA MARIA FRACC. 1 E-25/37729, T-245130,
de 26.1930 Has. CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA DE MINERIA DE DURANGO, (25)

UBICADO EN EL MPIO. EL ORO, DGO.

Coordenadas UTM en proyección NAD 27 del P.P.D. = N (Y) 2'867,004.423 m.
E (X) 462,930.910 m.

El lote minero Santa María Fracc 1, se localiza 6 kilómetros aprox. al suroeste de la Población de Santa María del Oro, lugar donde la geología que aflora consiste de un intrusivo diorítico alojado en rocas jurasicas de la Formación Gran Tesoro y andesitas terciarias que le sobreyacen.

Al Suroeste de la población de Santa María del Oro, una falla regional de graben delimita esta geología antigua y desciende un gran bloque de graben que expone una gruesa secuencia de conglomerados de edad Terciario Superior-Cuaternario. Estos conglomerados son el resultado de una gran cuenca de relleno que conforma el graben del Río Sixtín.

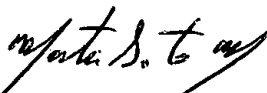
El lote minero Santa María Fracc 1, está localizado en la parte central de este bloque geológico de graben y la geología que se expone son principalmente conglomerados y gravas de relleno de edad reciente ó posteriores a los sistemas hidrotermales de la zona. Estas gravas y conglomerados se estima pueden ser de espesores de varios cientos de metros.

MOTIVO DEL DESISTIMIENTO:

El lote minero en cuestión se está desistiendo porque se considera que existen pocas posibilidades de localizar en su perímetro algunas vetas mineralizadas.

Existen en esta zona posibilidades remotas, pero posibles de localizar mineralización y placeres de oro derivados los yacimientos erosionados en el distrito, pero la empresa concesionaria del lote que nos ocupa, no está buscando este tipo de mineralización.

El Geologo



Ing. Martin Soto Moran
Cedula Prof. 1185971
Reg. de Perito 1126



CORRESPONDENCIA
RECIBIDO

2017

ENE 09 11:40

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL
DE REGULACION MINERA